



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de la Sesión N° 4380
Celebrada el Martes 1° de setiembre de 1998

Tabla de contenido

Artículo	Página
1. APROBACION DE ACTAS. Sesión 4374, 4375.....	2
2. AGENDA. Modificación.....	2
3. INFORMES DE DIRECCION.....	3
4. INFORMES DE RECTORIA	3
5. NEGOCIACIÓN SALARIAL	13
6. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	14
7. VINCULACION CON EL SECTOR EXTERNO. Principios Generales y Lineamientos. Análisis	15
8. RECURSO. José Antonio Resenterra Ceciliano. Se devuelve.....	16
9. REGLAMENTO. Para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior. Reforma a los artículos 2, 7, 14	19
10. REGLAMENTO. De adjudicación de becas. Se releva a Comisión de estudio	21
11. ESTATUTO ORGANICO. Modificación a los artículos 25, 144. Aprobación en primer debate	23
12. COMISION ESPECIAL. Que estudio proyecto de ley. Ratificación	24
13. PROYECTO DE LEY. Exoneración de obras educativas, científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y deportivas. Pronunciamiento	25

Acta de la sesión ordinaria **No. 4380** celebrada por el Consejo Universitario el día martes primero de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada Navas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales, M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Bach. Esteban Izaguirre Hernández, Dipl. Leonardo Salas Quirós, Sector Estudiantil y Lic. Mity Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

ARTICULO 1

El Director del Consejo Universitario somete a conocimiento, para su aprobación las actas de las sesiones Nos. 4374 y 4375.

En discusión el acta de la sesión No. 4374.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta No. 4374 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar el Bach. Esteban Izaguirre, por no haber estado presente el día de esa sesión.

En consecuencia, se aprueba el acta de la sesión 4374.

****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos ingresa el Lic. Mity Breedy.****

En discusión el acta de la sesión No. 4375.

No se producen comentarios de forma ni contenido.

El señor Director somete a votación el acta No. 4375 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhiben, por no haber estado presentes el día de la sesión, el Bach. Esteban Izaguirre y el M. Gilbert Muñoz.

Se aprueba el acta de la sesión No. 4375.

En consecuencia, el Consejo Universitario aprueba, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4374 y 4375.

ARTICULO 2

El Consejo Universitario conoce una moción planteada por varios miembros para solicitar a la Administración que inicie de inmediato la negociación salarial.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. señala el interés de los proponentes, de dejar planteada la moción referente a la negociación salarial, aunque habría deseado hacerlo en el Capítulo de Informes del Rector, para canalizar su trámite como solicitud ante la Rectoría.

EL DR. LUIS ESTRADA da lectura a la moción que dice en lo medular:

"CONSIDERANDO:

1.- Las solicitudes del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) para iniciar la negociación salarial con el Consejo Universitario. (JDC-

279-98, JDC-280-98, JDC-283-98, JDC-287-98, JDC-300-98 del 3, 6, 10 y 20 de agosto de 1998).

2.- Necesidad de evitar un conflicto salarial dentro de la Universidad de Costa Rica, especialmente en momentos en que se negocia el FEES.

3.- La voluntad explícita del Consejo Universitario de analizar el presupuesto de la Universidad de Costa Rica, con suficiente tiempo".

ACUERDA:

Instar a la Administración para que inicie de inmediato la negociación salarial".

Añade, el señor Director, que debería analizarse la propuesta de los miembros para hacer ampliación de agenda. En caso de acogerse lo analizarían en el Capítulo de Asuntos Específicos.

Somete a votación la moción y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que, de acuerdo con el resultado de la votación, se amplía la agenda para conocer, en asuntos específicos, la propuesta de los señores miembros. La mesa propone que este asunto se analice como primer punto de asuntos específicos.

En consecuencia, el Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer una propuesta de varios de sus miembros, Oficio No. PM-DIC-98-15, para solicitar a la Administración que inicie de inmediato la negociación salarial. (Véase artículo 5 de la presenta acta).

ARTICULO 3

El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII).

La señora Vicerrectora de Investigación, Dra. Yamileth González García, en oficio No. VI-3328-CI-054-98, comunica que la Ing. Flor de María Muñoz U., fue reelecta como Directora de ese Instituto, por el período de cuatro años, a partir del dos de setiembre de 1998 y hasta el primero de setiembre del año 2002.

b) Proyecto de Ley de Presupuestos Públicos.

El señor Rector, en oficio No. R-4778-98, remite con carácter urgente, el oficio CNR-093 suscrito por los miembros del Consejo Nacional de Rectores, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos Públicos. Adjunta copia de la carta enviada al Diputado Alvaro Trejos Fonseca, Presidente de la Comisión Especial Permanente para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa.

Deja constancia de que estos documentos se harán circular entre los miembros del Consejo Universitario.

****A las ocho horas y cincuenta minutos ingresa el Dr. Gabriel Macaya, Rector.****

ARTICULO 4

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a. Reunión del Consejo ad hoc del Sistema de Acreditación.

Informa que ayer se realizó la primera reunión del Consejo ad hoc del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, cuya misión es organizar el Consejo definitivo de acreditación, que deberá conformarse con los cuatro rectores de las universidades públicas, más cuatro rectores de universidades privadas. Se están dando los últimos elementos de organización, para empezar el proceso de acreditación de las carreras y programas solicitantes. Hasta el momento hay dos solicitudes formales, provenientes de la Facultad de Medicina y de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica. Aún hay algunos temas que no están muy claros, y es la incorporación de nuevas universidades privadas. Hay solicitudes de cuatro universidades, pero deberá definirse en qué momento se incorporarán dichas universidades y cuándo estará listo el Comité

de Acreditación Definitiva. Este es un trabajo adicional que ha asumido el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

b. Reunión en las instalaciones del Instituto Tecnológico, en Santa Clara de San Carlos.

Hoy martes, a las diez de la mañana, tendrá lugar, en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Santa Clara de San Carlos, la firma del "Convenio Marco para el Desarrollo de Sedes Regionales Interuniversitarias en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica", aprobado por las cuatro universidades estatales; el acto será de mucha importancia y trascendencia.

Comenta el señor Rector que se había tomado la decisión de que, una vez aprobado dicho convenio, se realizaría la formalización de su firma en una Sede Regional. La actividad se planeó para efectuarla hace dos semanas y, por razones de organización, tuvieron que suspenderla; pero se efectuará hoy en la tarde. Se excusa porque, precisamente, esa es la razón por la que deberá ausentarse de la presente sesión, a partir de las diez de la mañana, para hacer el viaje a San Carlos.

Se trata de un acto importante y trascendental para la vida universitaria, y quieren hacerlo lo mejor posible.

c) Sede Regional de Occidente.

Comenta las actividades que desarrolla esa Sede en Santa Clara de San Carlos.

Respecto de las actividades de grado que desarrolla la Sede Regional de Occidente en Santa Clara, la situación no es la mejor, puesto que la demanda por matrícula en los programas de la Universidad de Costa Rica en esa Sede han bajado mucho. Hay una preocupación muy grande de la Sede de Occidente, porque, en este momento de promoción del trabajo interse-des, la labor de Estudios Generales y de otras carreras en la Sede de Santa Clara no está en el máximo de su actividad. La misma Sede está considerando que si no le dan un apoyo económico suficiente, no podrá destinar fondos para sostener una actividad en la cual hay muy poca demanda. De modo que le resulta anticlimática la firma del convenio, por la situación expuesta. No obstante, se está desarrollando, con gran éxito, el programa de

posgrado. Eso compensa un poco el trabajo que se debe hacer.

d) Proyecto de Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos.

Comenta el señor Rector este asunto y manifiesta que el SINDEU le pide que renuncie.

Manifiesta el señor Rector que dio respuesta a la anterior solicitud, y está en espera de la contestación.

e) Proyecto de Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos.

Comenta la publicación que hizo el Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU), pidiendo la renuncia del Rector de la Universidad de Costa Rica. Aunque no leerá todo el texto del citado documento, desea rescatar los cuatro puntos que señala en su parte final. Pide públicamente:

1.- Al Gobierno de la República y a los señores y señoras diputados: retiro inmediato de este proyecto de la discusión legislativa y -de persistir la iniciativa- cumplimiento de las consultas obligadas a los Consejos Universitarios de las universidades estatales, consultas a las municipalidades del país, transparencia y vasta información y divulgación nacional de los verdaderos alcances de este proyecto.

2.- A las comunidades universitarias, municipalidades, organizaciones sindicales del sector público, y pueblo costarricense en general: la presión y movilización a la Asamblea Legislativa, durante todo el tiempo que sea necesario, a efecto de impedir que se implante un super Ministerio de Hacienda con potestades omnímodas, para decidir sobre el uso y la distribución de los recursos públicos.

3.- A las comunidades y Consejos Universitarios, en particular: un voto de censura para los señores Rectores de las Universidades Estatales, por su falta de transparencia, diligencia, deslealtad e incumplimiento de deberes en la defensa de la autonomía de los intereses universitarios, ante la más grave y trascendental amenaza presupuestaria en toda la historia de las universidades estatales.

4.- Y al señor Rector de la UCR, en nuestra competencia: su renuncia inmediata al cargo de Rector de la UCR, por las mismas y exactas razones que apuntamos anteriormente.

Se envió a publicación de los medios una respuesta que preparó la Rectoría, cuya copia reparte en este mismo momento, lamentablemente, el Periódico La República no sacó el anuncio como lo envió la Universidad de Costa Rica, de modo que tendrán que publicarlo nuevamente con la corrección. También se envió al Periódico La Nación, que no lo publicó. El documento se inicia con el siguiente texto:

"Ante la publicación realizada por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, por respeto a la opinión pública nacional y a la comunidad universitaria, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica se permite manifestar lo siguiente: ...". No lo leerá, sino que lo utilizará como guía para exponer los hechos. El Proyecto de Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos fue publicado, en su primera versión, en La Gaceta No. 22 2, del 29 de noviembre de 1994. Es decir, que el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica tarda más de año y medio en darse cuenta de la existencia de este proyecto y reaccionar ante él. Desde entonces el Consejo Nacional de Rectores ha realizado múltiples gestiones ante la Asamblea Legislativa para que la Comisión Especial Permanente para el control del ingreso y el gasto público modificara el Proyecto en aquellos artículos en los cuales pudiera lesionarse el principio constitucional que garantiza la autonomía universitaria. Con estos antecedentes, llama poderosamente la atención que no sea sino hasta hace unos pocos días que la dirigencia del Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU) haya descubierto su existencia. A finales de la legislatura pasada, el diputado Lic. Gonzalo Fajardo presentó una modificación al artículo 22, después de todo el trabajo que se había hecho para expurgar la ley y sacar a las universidades de la Autoridad Presupuestaria. Esa modificación dice: "Para que el artículo 22 se lea así: A partir de la programación macroeconómica la Autoridad Presupuestaria elaborará la propuesta de lineamientos generales y específicos de política presupuestaria para el siguiente ejercicio económico aplicable a todos los órganos y entes comprendidos en los incisos a, b, c y d, del artículo 1 de la presente ley. En lo que atañe a los órganos incluidos en el inciso b) del citado artículo las referidas directrices se propondrán para conocimiento y aprobación de los respectivos jerarcas, previo a su conocimiento por parte del Consejo de Gobierno". El inciso b) incluye a las universidades. Cuando se presentó esto, cercano al final de las sesiones, la Ley estuvo a punto de votarse y aprobarse con la modificación supracitada. Gracias al sistema de información con que cuenta el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), que tiene como asesor parlamentario al señor Arturo Freer S.,

en la Asamblea Legislativa, se conoció el detalle de la situación y se hicieron los trámites inmediatos. El mismo diputado Fajardo reconoció su error al haber modificado ese artículo 22, y la ley no se votó. Sin embargo, a iniciativa de los propios Rectores, y no porque el Consejo Nacional de Rectores fuera consultado, el 25 de mayo se envió una nota dirigida al Dip. Alvaro Trejos Fonseca, Presidente de la Comisión Especial Permanente para el control del ingreso y el gasto público de la Asamblea Legislativa, en la cual se dice "...Hemos sido enterados de la aprobación, en la Comisión, al final de la legislatura pasada y durante el trámite del primer debate del proyecto de Ley de Presupuestos Públicos, la moción cuyo texto señala "Para que el artículo 22 se lea así: A partir de la programación macroeconómica la Autoridad Presupuestaria elaborará la propuesta de lineamientos generales y específicos de política presupuestaria para el siguiente ejercicio económico aplicable a todos los órganos y entes comprendidos en los incisos a, b, c y d, del artículo 1 de la presente ley. En lo que atañe a los órganos incluidos en el inciso b) del citado artículo las referidas directrices se propondrán para conocimiento y aprobación de los respectivos jerarcas, previo a su conocimiento por parte del Consejo de Gobierno". El pronunciamiento del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), dice, entre otras cosas: "... Según el texto citado, los lineamientos de política presupuestaria que establezca el Poder Ejecutivo serían de aplicación obligatoria para las instituciones de educación superior universitaria estatal, lo cual implicaría que éstas quedarían sometidas, en dicha materia a la dirección de aquel poder y de su jerarquía. Lo anterior conllevaría al quebrantamiento del contenido propio de la autonomía que les confiere la Constitución Política. Con base en estas consideraciones, las cuales tratamos en forma más extensa en el texto adjunto, le solicitamos a usted, señor Presidente, y a los demás señores diputados miembros de esta Comisión Especial que se haga explícito, en la redacción referida, que la obligatoriedad de aplicación de lo en ella dispuesto, no abarque el ámbito de las instituciones de educación superior universitaria estatal. Como sugerencia, nos parece que éste último podría lograrse por medio de la inserción, en el texto del artículo citado de una salvedad, de manera que esta se leyera en la parte pertinente, a todos los órganos y entes comprendidos en los incisos a, b, c y d, del artículo 1 de la presente ley, con excepción, por razones de orden constitucional, de las instituciones de educación superior universitaria estatal".

Hay un mecanismo que permite a las universidades tener información de lo que está ocurriendo en la Asamblea Legislativa con

respecto a trámites que afectan a las universidades. Posteriormente, el 19 de agosto de 1998, el Dip. José Merino Del Río propone la modificación de cuatro artículos en tres sendas mociones. Se modifican los artículos 53 y 54, el artículo 80, inciso d) y el artículo 85 en los incisos c) y d). Este documento, que llegó al Consejo Universitario independientemente, fue subido el 20 de agosto a las oficinas de este Órgano. La primera mención que hace el Sindicato de este asunto se produce el 24 de agosto de 1998, en su Correo Sindical, donde señala eso. Con fecha 25 de agosto, para complementar la información, la Rectoría remitió al Consejo Universitario el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

La Ley que recibió dictamen afirmativo unánime, cuya lectura es fundamental, dice: "Artículo 1: La presente ley tiene por objeto regular el régimen económico financiero de los órganos y de los entes que administran o custodian fondos públicos. Sus disposiciones serán aplicables a:

a.- La Administración Central constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias.

b.- Los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, sin perjuicio del principio de separación de poderes establecido en la Constitución Política.

c.- La Administración descentralizada y las empresas públicas del Estado.

d.- Las universidades estatales y las municipalidades, en lo referente al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta ley, en materia de responsabilidades y en cuanto a proporcionar la información que requiera el Ministerio de Hacienda para sus diversos estudios.

e.- Los entes públicos no estatales.

f.- Los entes privados en cuanto custodien o administren fondos públicos".

Añade, el señor Rector, que el Título II se refiere a los Principios y disposiciones generales de la Administración Financiera y a la sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. Del Título II, lo aplicable a las universidades estatales es el artículo 5, que dice: "Principios Presupuestarios". Se trata de ocho principios doctrinarios en materia de presupuestación, que coinciden con los que la Universidad de Costa Rica ha venido utilizando, y que son solicitados por la Contraloría General de la

República en su misión de control de todos los presupuestos, incluido el de la Universidad de Costa Rica. Se trata de principios menos estrictos que los que aplica, actualmente, la Contraloría General de la República que, en materia de presupuestos públicos, va más lejos que esto. Esto es, de acuerdo con el artículo 1, inciso d), aparte de la obligatoriedad de información, que le parece perfectamente aceptable, lo que es aplicable de esa ley a las universidades estatales. Hay otros artículos que, en ausencia de la lectura del artículo 1, imponen limitaciones no atentatorias a la autonomía a las universidades estatales. Sin embargo, queda claro que lo que es aplicable a las universidades, es únicamente lo referente a los principios enunciados del título II.

Las oficinas de Asesoría Legal, tanto de la Universidad de Costa Rica como del Instituto Tecnológico de Costa Rica, han revisado la versión, y sostienen una posición generalizada, en el sentido de que la versión actual preserva la autonomía universitaria. No obstante, ayer por la tarde, el Rector de la Universidad Nacional comunicó que la Asesoría Legal de dicha Institución informó sobre la existencia de un artículo que podría tener un problema de interpretación o lectura. Siendo esa la situación, los abogados de las oficinas legales de las tres universidades citadas estarán en contacto, a partir de esta mañana, para ver qué significa eso y determinar si es necesario alguna aclaración o solicitud a los diputados, que habría que hacerla hoy mismo.

Por otra parte, es importante señalar que el 30 de setiembre de 1996, el Lic. Constantino Urcuyo Fournier, Presidente de la Comisión permanente especial para el control del ingreso y el gasto público, remitió una carta a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, y aprobó un texto sustitutivo del texto de ley, que fue publicado en el Periódico Oficial La Gaceta, No. 168, del 4 de setiembre de 1996. Por esa razón sometieron a consulta el nuevo texto, con el fin de contar con el criterio de la Universidad de Costa Rica, con base en los artículos 27 y 121 de la Constitución Política. Dicha consulta no se hizo sobre la base del artículo 88 de la Constitución Política. El texto fue enviado a la Oficina Jurídica, que preparó un informe, y dicha opinión le fue remitida al Lic. Constantino Urcuyo, como Presidente de la citada comisión, el 9 de octubre de 1996.

Es criterio de la Sala Cuarta, expresado en un voto, que versiones sucesivas, en que hayan cambios sustantivos al proyecto de ley, implican nuevas consultas formales. En este caso, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política, debieron consultar nuevamente a las universidades públicas.

Con base en todos los antecedentes expuestos, es curioso que el Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU), actúe como lo ha hecho, y por ello, precisamente, por eso, la respuesta pública de la Rectoría dice, entre otras cosas, "Sorprende que este asunto sea usado en este momento de una manera tan oportunista y con afán de figuración personal tan evidente. En este, como en otros asuntos, los universitarios debemos mantener la cordura y atenernos a principios como los señalados por Rodrigo Facio, quien en 1954 dijo: "...y mientras ni los de afuera ni los de dentro turbemos la serenidad de la Casa con las estridencias de la política diaria o el sordo clamor de los intereses personales, existirá auténtica Universidad y, con ella, esperanzas de grandes realizaciones humanas en el nivel de la cultura superior de Costa Rica".

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. estima que la situación es bastante clara. Piensa que el 25 de mayo se le debió informar a los Consejos Universitarios sobre las posibles consecuencias que podría tener. Cita la frase del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que dice "...Conllevaría al quebrantamiento propio de la autonomía que les confiere las universidades públicas". A partir de ese momento este Consejo Universitario debió estar informado para no tener que correr como lo han hecho la semana pasada.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que, desde ese punto de vista, es válido el comentario; sin embargo, el asunto fue considerado por los Rectores como resuelto, de modo que, hasta dónde entrar en una alerta permanente, cuando los asuntos están resueltos. No obstante, recuerda que, en el trámite, puede darse la introducción de una moción que, por reacción, meta a las universidades bajo la Autoridad Presupuestaria. El asunto es lo suficientemente complejo como para pretender una extralegalidad presupuestaria para las universidades, en virtud

de la autonomía universitaria, con lo cual no se someten a la Contraloría General de la República y no dan información al Ministerio de Hacienda. Los diputados, a su vez, podrían contestar que están de acuerdo con respetar la autonomía de la Universidad; sin embargo, ésta no goza de un fuero legal independiente. Cree que aquí hay algo muy importante que los miembros de este Consejo Universitario tienen que comprender, y si la Rectoría está actuando de una manera inconveniente deberán indicárselo a ésta. Este Consejo Universitario conoce la gran cantidad de proyectos que se tramitan, sabe que sistemáticamente la Asamblea Legislativa informa de esos trámites; dichos informes los pasa inmediatamente al Consejo Universitario, para que esté informado a profundidad. Cree que los mecanismos de alerta que funcionan son mecanismos lo suficientemente cuidadosos, pero se basan en el criterio de un funcionario con mucha experiencia parlamentaria; pero es el criterio de ese funcionario. La única manera es que la Universidad de Costa Rica decida tener su propio asesor parlamentario en la Asamblea Legislativa, para que informe directamente al Consejo Universitario lo que está ocurriendo. Estima que el funcionario del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en la Asamblea Legislativa cumple esa misión con absoluta prontitud. Si el Consejo Universitario está interesado en recibir los informes periódicos que este funcionario envía puede subírselos al Consejo; pero le gustaría que se le digan expresamente porque no quiere inundar a este Órgano de documentos procedentes de la Asamblea Legislativa, además del trabajo que este Plenario tiene desde ese punto de vista.

Todo lo anterior para decir que la acusación fundamental que hace el Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU), es una acusación de ocultamiento; le parece absolutamente ridícula y no se sostiene. En todo esto ha habido un proceso muy claro, y la prueba se logra con remisión a las fechas. El Consejo Universitario se enteró del trámite de esa ley antes de la denuncia del Sindicato, y eso es fundamental. Se entera porque el Rector subió la carta del Dip. Merino, y porque dicho diputado llegó directamente. Cuando se discutió el asunto de Merino se hizo mención a lo actuado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Es respuesta a la inquietud de Marco Vinicio Fournier, M.Sc., que le parece muy válida, se puede criticar que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), dio el asunto por terminado y se introdujeron los cambios.

Destaca interesante analizar las tres versiones de la Ley, puesto que ve el trabajo hecho, y da lectura a las diferentes versiones de dicha ley, correspondientes a los años 1994, 1996 y 1997, respectivamente.

El artículo 22 de la versión actual decía que, a partir de la programación macroeconómica, la Autoridad Presupuestaria elaborará la propuesta de lineamientos generales y específicos de política presupuestaria para el siguiente ejercicio económico aplicables a todos los órganos y entes comprendidos en los incisos a) b) y c), con lo cual se excluyó al d). La propuesta del Lic. Gonzalo Fajardo incluía al inciso d), que fue excluido por la protesta de los rectores.

Repite, así como lo dijo a la prensa, que la Ley es susceptible de mejoras. Si la Universidad quisiera podría proponer la creación de una Comisión que busque las mejoras a la ley; pero, en lo sustantivo, como se desprende del Título I: Disposiciones Generales, las aplicaciones que se le hacen a las universidades son restrictivas a brindar información y al acatamiento de los principios presupuestarios del título II. Del título II es sólo una parte, porque se refiere a los Principios Presupuestarios que están básicamente indicados en el artículo 5.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. señala que se debe pensar en algún mecanismo. Entiende que no se pueden llenar de información que no siempre tiene gran importancia, pero se debe pensar en un filtro que determine qué información podría tener algún efecto sobre la autonomía universitaria. Hay que garantizar que no hayan sorpresas para el Consejo Universitario, como Órgano. Que se logre tener la información realmente relevante. No sabe cómo hacer el mecanismo, pero deberían implementarlo.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que existe, y está en tela de discusión, porque el filtro es el Rector, que puede equivocarse y

considerar un artículo fundamental un artículo que no lo es, o viceversa. Ese es uno de los problemas de la delegación de poderes y responsabilidades. En este caso, el Consejo Universitario debe analizar la situación con cuidado, para llamarle la atención al Rector si considera que éste fue excesivamente optimista o descuidado. Considera que el trámite dado a este asunto ha sido muy cuidadoso y de seguimiento.

La Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPLAU), está haciendo un resumen de la información que recibieron los Rectores, las respuestas que se dieron, y todo lo actuado en este proceso. Es importante estar pendientes, en el día de hoy, a las respuestas que tengan los asesores jurídicos respecto a las posibles interpretaciones. Lo que señala la Universidad Nacional no es un problema de autonomía universitaria, sino problemas de conveniencia respecto al articulado de la Ley. Habrá que ver si los otros asesores jurídicos coinciden en eso. Lo que sí podría ser importante, en este momento, es tomar una decisión de este Consejo Universitario que diga que del análisis hecho y de la información disponible, dado que se trata de una nueva versión y de que existen antecedentes en la Sala Constitucional respecto de la consulta obligada, se le pide a la Comisión Especial que esta nueva versión sea consultada a los Consejos Universitarios, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. comenta que la Universidad de Costa Rica no ha sido consultada porque la consulta hecha de 1996, fue a la Oficina Jurídica.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que fue a la Universidad, en virtud de dos artículos que no tienen que ver nada con la consulta obligada a los Consejos Universitarios.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que ha revisado exhaustivamente todos los archivos y no hay ninguna consulta obligatoria del artículo 88 con respecto a este proyecto de ley.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. recuerda que la semana pasada este Consejo Universitario acordó exigir esa consulta.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que se le envió al Dip. Merino, que no es miembro de la Comisión, aunque sí del Plenario.

EL DR. LUIS ESTRADA se refiere a la nota enviada por este Consejo Universitario, erróneamente fecha 175 de agosto, en la cual se le dice al Dip. Merino que no se ha hecho la consulta oficial a las universidades. Lee la nota que se le envió al Dip. Merino, mediante la cual se le trasmite el acuerdo del Consejo Universitario. El documento de la Oficina Jurídica todavía no ha llegado al Consejo Universitario pero el problema es que el asunto está en la agenda legislativa de hoy.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que, efectivamente, está en el segundo lugar de la agenda de hoy.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. pregunta qué ha dicho la Oficina Jurídica. Si está en la agenda de hoy, el Plenario debería enviar una carta al Presidente de la Asamblea Legislativa manifestándole que no se ha cumplido con el artículo 88 de la Constitución Política.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que eso es precisamente lo que estaba proponiendo. Que se haga de manera muy simple, porque es allí donde daría razón la Sala Constitucional. Hay que decirle que el texto sustitutivo a la citada ley no ha sido consultado, y tiene cambios fundamentales al texto del 4 de setiembre de 1996. Si el Plenario se lo permite puede sugerir redacción de la nota que deberá dirigirse al Presidente de la Asamblea Legislativa. Copia de esa carta deberá enviarse al Dip. Alvaro Trejos Fonseca, Presidente de la Comisión Permanente Especial para el control del ingreso y el gasto público de la Asamblea Legislativa.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. sugiere que también se le envíe copia al diputado Merino, por la posibilidad de que se someta a discusión a pesar de las aclaraciones.

EL DR. LUIS ESTRADA sugiere que, dado que el señor Rector debe ausentarse de San José y es, además, quien debe comunicar los acuerdos tomados por el Consejo Universitario,

se redacte el acuerdo, se someta a votación como acuerdo firme y se lo entreguen de una vez para que lo comunique. Hay varias solicitudes de palabra pero este asunto es sumamente urgente y quizá convenga darle prioridad a ese trámite y posponer el resto de las intervenciones para luego.

****A las nueve horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario hace un receso.****A las 9:45 el Consejo Universitario reinicia la sesión con la presencia del Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mityr Breedy, Dipl. Leonardo Salas, Bach. Esteban Izaguirre, Dra. Susana Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes.

El Dr. Luis Estrada somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones incorporadas en sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier M.Sc., Lic. Mityr Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación el Dipl. Leonardo Salas.

Somete a votación declarar acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier M.Sc., Lic. Mityr Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación el Dipl. Leonardo Salas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO que el proyecto de “Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos”, texto sustitutivo expediente 12063, publicado en la Gaceta Oficial No. 60, del miércoles 26 de marzo de 1997, no ha sido consultado formalmente al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en cumplimiento a lo dispuesto

en el artículo 88 de la Constitución Política, ACUERDA

1. Solicitar al señor Presidente de la Asamblea Legislativa realizar lo necesario para que el texto sustitutivo del proyecto de “Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos”, texto sustitutivo expediente 12063, publicado en la Gaceta Oficial No. 60, del miércoles 26 de marzo de 1997, sea formalmente consultado al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política.

2. Comunicar este acuerdo al Presidente de la Comisión Permanente Especial de control de ingreso y gasto públicos y a los Consejos Universitarios de las otras universidades públicas.

ACUERDO FIRME

f. Comentarios.

El M. GILBERT MUÑOZ indica que una situación como ésta demuestra que en aquellos casos que se crean conflictos entre las partes, puede ser beneficioso para la Institución, y en este sentido le parece que también eso debe llevar a la búsqueda constante del diálogo entre las partes. Si sobre este asunto hay diferencias, por ejemplo, con una organización sindical, podría ser oportuno la búsqueda del diálogo. Considera esta situación provechosa, canalizándola de la mejor manera para la Institución.

Por otra parte, coincide con el M.Sc. Marco Fournier, de que en asuntos como este, la información que se debe dar al Consejo Universitario tiene que ser muy rápida, extensa, sobre todo cuando son asuntos que pueden afectar la autonomía universitaria. Desde ese punto de vista considera que en el tanto que el Consejo Universitario cuente con la información expresa, en ese tanto también se puede responder rápidamente.

Señala que se debe conversar con la Oficina Jurídica para que el trabajo que se le encargó salga con rapidez, señala que en ese sentido se deben hacer las gestiones del caso para que la respuesta salga rápido.

Considera que es importante conocer el artículo que la Universidad Nacional dice que

tiene dificultades de interpretación respecto a la autonomía universitaria.

Recalca que es importante que se le comunique a la comunidad universitaria cual es la forma en que las autoridades universitarias han enfrentado el asunto relacionado con esta ley que se está analizando y cual es la forma en que se va a enfrentar de aquí en adelante a este asunto. Lo anterior es necesario, porque se está esperando alguna respuesta de parte de las autoridades universitarias.

Por otra parte, desea informar que algunos compañeros y compañeras administrativos le han conversado, a raíz de un problema que ellos consideran muy serio y que les está afectando su participación en el trabajo y es que no se les ha permitido en los últimos días parquear su vehículo en el parqueo de la Facultad de Derecho, por lo que andan por toda la Universidad buscando parqueo, lo cual les ha causado problemas de carácter laboral, por lo que un grupo muy grande de aproximadamente treinta personas, le enviaron una carta al Dr. Ramiro Barrantes, en la cual le dicen que desista de la decisión que tomó, lo cual les impide a ellos el acceso al referido parqueo. Entre otras cosas, ellos dicen que esa medida, viola el derecho de igualdad, amparado en el artículo 9 del Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Universidad de Costa Rica, por cuanto ellos son funcionarios de la Institución. Indica que en ese sentido, desea preguntarle al Dr. Gabriel Macaya sobre qué medidas puede tomar la administración para solucionar ese problema.

Señala que en el diario La Prensa Libre, se da una información de que ya hay un monto concreto de presupuesto que se repartirá entre las Universidades, e indican un determinado monto para la Universidad de Costa Rica, que en términos porcentuales es del 57,96% de ese presupuesto. Indican que ellos apoyan la información en comunicación que obtuvieron por parte del Ministro de Educación, Dr. Claudio Gutiérrez. Por lo tanto, la pregunta es si ya efectivamente se decidió sobre un monto concreto para la Universidad.

EL LIC.MITRY BREEDY indica que su intervención es sobre el tema de cómo informar a los Miembros del Consejo Universitario sobre este tipo de proyectos y acuerdos o decretos que atañen a las instituciones de enseñanza

superior estatal. Indica que este proyecto de ley pasó de ser un proyecto genérico, en el cual no se mencionaba a la Universidad de Costa Rica hasta el texto sustitutivo, que ya si se mencionó y podría ser que haya una decisión de sí enterar o no al Consejo de un proyecto de ley sobre manejo de presupuestos estatales o no. Le parece que eso se puede solucionar de varias formas, por ejemplo decirle a la Oficina Jurídica que revise todos los días La Gaceta e informe al Consejo Universitario sobre proyectos de ley que le interese a la Universidad, o bien, de la misma forma como circula el financiero aquí, podría circular la Gaceta entre los Miembros del Consejo Universitario. Esa es una forma de enterarse, porque ahí salen todos los proyectos.

EL M.L. OSCAR MONTANARO señala se desea referirse a dos asuntos mencionados por el Dr. Gabriel Macaya, el primero es en relación con San Carlos. En esa zona lo que ha ocurrido con la experiencia de la participación de la Universidad de Costa Rica, con el Instituto Tecnológico, es fundamentalmente la carencia de recursos por parte de la Sede, para poder ofrecer más opciones académicas, o por lo menos cursos básicos. Por otra parte, si bien es cierto, ha habido gran interés de la comunidad para que la Universidad de Costa Rica tenga ahí su espacio. Sin embargo, no se ha concretado la ayuda municipal y una famosa partida específica por veinte millones, entiende que no fueron girados, dado la subejecución presupuestaria que hubo desde la Asamblea Legislativa, en cuanto a partidas específicas se refiere. Por lo tanto, ese problema es necesario considerarlo, a la luz de lo comentado por el Dr. Gabriel Macaya. Indica que al haber poco demanda de los estudiantes, es porque no se le ve expectativas, y no las hay, porque no hay recursos económicos como para hacerle frente debido a ese proyecto y por lo tanto se cae en un círculo, la Universidad no brinda todos los aportes que debe brindar, porque la comunidad a su vez no los da, y hay una desmotivación recíproca entre ambos, que es lo que debe estar perjudicando ese proyecto, sin embargo, vale la pena cualquier esfuerzo que se haga en ese sentido, porque San Carlos será una zona de pleno desarrollo y la presencia de la Universidad, dada dentro de ese marco de intersección universitaria, siempre será muy

valiosa y podrá llenar necesidades académicas de la zona.

Por otra parte, respecto a la publicación que hizo la Rectoría y de la cual el Señor Rector dio copia, le parece que es muy concisa, si se compara con la que hizo el Sindicato. Piensa que por la misma situación que se está viviendo, es preferible dar una respuesta mucho más amplia, tan amplia como la que él hizo en el plenario y que por menos ante la opinión universitaria, quede muy bien establecido su participación. Considera que esa publicación no responde adecuadamente a lo que publicó el SINDEU en el día de ayer.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que en relación con el punto último, manifestado por el M.L. Oscar Montanaro, se está preparando una respuesta mayor hacia la comunidad universitaria, mucho más detallada.

Indica que el texto que se hizo ayer en la mañana, así de pequeño, representó cinco horas de trabajo. Era un texto que la comunidad nacional pudiera leer y entender que está pasando, y tampoco se quiso contestar directamente, ya que le parecía parte de la Rectoría, improcedente a la solicitud de renuncia del SINDEU. Entonces, lo que busca el texto es demostrar lo que se ha hecho. Tal vez se pecó de excesivamente conciso, pero sí hay un texto más del doble de largo, que sobre eso mismo se va a repartir, entre hoy y mañana, a la comunidad universitaria. Señala que lo volverá a leer, para ver si es necesario ampliarlo, en otra oportunidad. Sí cree que aquí hay un punto fundamental respecto a problemas de delegación e información, y es cómo asumir las funciones que en la Universidad la comunidad da a todas las autoridades, frente a esa exigencia de información. Lo anterior es válido tanto para el Rector, Vicerrectores y el Consejo Universitario. Sin embargo, la experiencia demuestra que ese proceso de información con respecto a la toma de decisiones, no llega a la comunidad universitaria, cualquiera que sea el medio que se utilice para difundirlo, y ya es un problema cultural, lo cual se ha dicho, se ha tratado de entrar en un proceso para cambiarlo. Los boletines no se leen, lo que se comenta en los consejos ampliados de Rectoría, se queda en las autoridades, y no baja a las comunidades. La única manera es ir a cada asamblea de

facultad, y eso implicaría, que si cubrimos unas veinte instancias, haciendo una por semana, se tendría la posibilidad de tener dos al año con cada una de las facultades. En promedio está teniendo una sesión de asamblea de facultad por año. Por lo tanto, tiene que quedar muy claro de que hay una delegación en las autoridades universitarias, la cual se asume con responsabilidad, e informar.

Señala que el punto es importante, porque ha tratado de mantener al Consejo informado sobre la negociación del FEES, y ahora aparece esa información que a todos sorprende, porque el presupuesto no ha salido del Ministerio de Hacienda. La prensa dice que están en los últimos detalles de conformación, y eso es una repartición del FEES que ha venido operando desde el primer convenio, y esos montos es lo que le toca a cada universidad, pero la periodista no entendió la información que le dio el Ministro, y la cantidad que se menciona en la publicación es un 57%, independientemente de cual es el monto, y eso debe quedar muy claro. El monto obedece a más, en algunas decenas, de millones, de lo que les correspondería un presupuesto 12-10; es decir, el 10% para 1999, con 12 % de proyección para 1998.

En segundo lugar, la propuesta, y así se ha discutido en la Comisión de Enlace, es que si se llega a un acuerdo de aumentar ese presupuesto en las negociaciones en la Comisión de Enlace, se harán los ajustes necesarios. Pero sí hay un comentario formal en reunión que tuvieron los rectores con el Ministro de Hacienda, de que se conformará para este año un presupuesto inicial, y así será enviado a la Asamblea Legislativa, en función de los acuerdos vigentes, el cual será revisado en función de los acuerdos a que se llegue en la Comisión de Enlace.

Indica que el Rector de la Universidad Nacional dijo "no recuerdo, no es un problema de autonomía universitaria, puede ser un problema de conveniencia, creo que es el artículo 55, pero por favor no se fíen en mi memoria, pidan a sus abogados ponerse en contacto con nuestros abogados para aclarar ese asunto"; eso fue ayer a las siete de la noche. Hoy por la mañana se reunió con el Lic. Milton Ruiz, y le solicitó ponerse en contacto inmediatamente con las oficinas legales de las dos universidades. No sabe si la UNED estará

haciendo algo, pero la dinámica ahí es un poco diferente, para aclarar que es lo que considera la UNA respecto a eso. Le parece, que si se ven estas cosas, y por eso es importante, en cuestiones legales, tener la opinión de más de un abogado. Por lo tanto, no hay que sorprenderse de que esas cosas pasen.

Señala que, en relación con el comentario del M. Gilbert Muñoz, sobre la importancia del diálogo con el SINDEU, ya hizo una observación que desea repetir hoy nuevamente. Las dificultades con el diálogo del SINDEU son dos, primero, la actitud de falta de respeto con que ha funcionado el SINDEU, desde hace tiempos, que hace extremadamente difícil un proceso de diálogo, y, segundo que los diálogos se han convertido en diálogos absolutamente de sordos, los cuales acerca de las cifras; el Sindicato dice "estas no valen, son las mías" y son cifras que vienen de los informes auditados, de los informes presentados ante la Contraloría General de la República, y el SINDEU dice que no valen, y que esas cifras están manipuladas. Por lo tanto, desde ese punto de vista, el diálogo es difícil.

Agrega que en el último Consejo Universitario, manifestó, ante una excitativa del M. Gilbert Muñoz, que estaba dispuesto a reconsiderar una posibilidad de diálogo, ahora mediante la solicitud de renuncia, es desconocerlo como interlocutor por parte del SINDEU. No sabe en esas circunstancias, qué papel asumirá el SINDEU, puesto que lo está desconociendo como Rector, al pedir su renuncia.

Respecto al parqueo de los funcionarios administrativos en la Facultad en Derecho, la situación de parqueo es lo suficientemente grave para entrar en un proceso de ordenamiento, en el que no quisiera dejar a los estudiantes por fuera, por lo tanto, la solución que se encuentre tendrá que tomar en cuenta a los tres usuarios fundamentales de los parqueos, que son funcionarios docentes, administrativos y estudiantes.

En cuanto a lo comentado por el M.L. Oscar Montanaro, respecto de los recursos comunales y el desarrollo de programas, se está iniciando toda una campaña de reunión de comunidades interesadas con las autoridades universitarias para el desarrollo universitario. La

primera será en Grecia, este sábado y a la cual lo invitó el diputado representante, e invitará a la Directora del Recinto y al Director de la Sede de Occidente. Queda pendientes una serie de reuniones con los diputados de Limón, San Carlos y Puntarenas.

Por último, se referirá a un punto que no obedece a ninguna pregunta hecha por los Miembros; sin embargo, adelanta la información, aunque no tiene todos los elementos, y es en el sentido de que está planteado un recurso de amparo contra la asignación de recursos específicos mediante leyes, por dos ciudadanos, lo cual afectaría leyes que otorgan recursos a la Universidad de Costa Rica. Desde ese punto de vista, la Universidad tendrá que plantear su defensa, y por el momento sólo hay conocimiento de que está planteado un recurso en función de lo que dice el artículo 85 de la Constitución Política, de que una vez creada rentas a la Universidad, no podrán ser eliminadas, a menos que se reemplacen por otras mejores. En ese sentido, le parece que hay una sabiduría del legislador que va más allá de lo común. Lo anterior lo informa para que el Consejo Universitario también esté alerta sobre el particular.

ARTICULO 5.

El Consejo Universitario conoce una propuesta presentada por varios de sus Miembros para que se solicite a la Administración que inicie de inmediato la negociación salarial.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. expone el dictamen.

“EL Consejo Universitario, CONSIDERANDO:

1.- Las solicitudes del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) para iniciar la negociación salarial con el Consejo Universitario. (JDC-279-98, JDC-280-98, JDC-283-98, JDC.287-98, JDC-300-98 del 3, 6,10 y 20 de agosto de 1998).

2.- Necesidad de evitar un conflicto salarial dentro de la Universidad de Costa Rica, especialmente en momentos en que se negocia el FEES.

3.- La voluntad explícita del Consejo Universitario de analizar el presupuesto de la Universidad de Costa Rica, con suficiente tiempo.

ACUERDA:

Instar a la Administración para que inicie de inmediato la negociación salarial.”

Agrega que la idea de presentar esta propuesta de acuerdo es evitar que el conflicto crezca. Está totalmente de acuerdo en que la coyuntura no es nada favorable, pero si no hubiera conflicto, no sería una negociación. Consideran que es posible que la inflación ya esté en un 9% y que el informe saldrá dentro de unos ocho días, por lo tanto, tomando en cuenta eso, podría pensarse en la necesidad de ir abriendo la negociación a pesar de las dificultades que existen, por el bien de la Institución y por la posibilidad de poder planificar adecuadamente el presupuesto y tenerlo a tiempo como se ha querido durante los últimos dos años.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que el punto que le preocupa es que no se indica cuál negociación salarial.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. indica que en principio sería la de medio período, lo que sucede es que como el Consejo Universitario aprobó para que fuera después del 9%, ya, no es exactamente una negociación de medio período y, por lo tanto, no sabe cómo nombrarla. Hay una negociación salarial pendiente, a partir del 9%.

EL DR. GABRIEL MACAYA pregunta si se refiere a la negociación salarial para el aumento del año entrante y la fijación de aumentos para 1999. Porque si es el argumento es para la elaboración del presupuesto, él leería eso no en virtud de la del medio período, sino en función de eso, lo que llevaría a que el Consejo Universitario no se está contradiciendo, respecto de los términos en que fijó la negociación de medio período.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. señala que no necesariamente, porque puede haber un ajuste a la inflación de este año, que se pague a partir de enero con el presupuesto de 1999.

EL DR.GABRIEL MACAYA indica que seguirá siendo presupuesto de 1999.

MARCO V.FOURNIER M.Sc. manifiesta que efectivamente, es parte de las razones por las cuales se está instando a iniciar la negociación.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala entonces que es en virtud del presupuesto de

1999, y está totalmente de acuerdo en los términos en que está puesta; ahí no hay ningún problema, y la argumentación le parece lógica.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Once votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Once votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO:

1.- Las solicitudes del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) para iniciar la negociación salarial con el Consejo Universitario. (JDC-279-98, JDC-280-98, JDC-283-98, JDC-287-98, JDC-300-98 del 3, 6, 10 y 20 de agosto de 1998).

2.- Necesidad de evitar un conflicto salarial dentro de la Universidad de Costa Rica, especialmente en momentos en que se negocia el FEES.

3.- La voluntad explícita del Consejo Universitario de analizar el presupuesto de la Universidad de Costa Rica, con suficiente tiempo.

ACUERDA:

Instar a la Administración para que inicie de inmediato la negociación salarial.

ACUERDO FIRME

A las diez horas y treinta minutos se retira el Dr. Gabriel Macaya para asistir a la firma formal del Convenio de Sedes Regionales Interinstitucionales en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en Santa Clara de San Carlos. *

ARTICULO 6

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes planteadas por Monserrat Sagot Rodríguez, Carmen Ma. Porras Castillo y Claudio Arias Vargas.

EL DR. WILLIAM BRENES expone la solicitud de apoyo financiero.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación, Marco V. Fournier M.Sc. y el Dipl. Leonardo Salas.

En consecuencia, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes:

Ratificar las siguientes solicitudes aprobadas:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Sagot Rodríguez Monserrat	Escuela Antropología y Sociología	Profesora Asociada	Estados Unidos	23 al 27 setiembre 1998	XXI International Congress of the Latin American Studies Association (LASA)	\$500 viáticos	LASA \$65 inscripción Aporte personal \$800 pasaje
Castillo Porras Carmen Ma.	Escuela de Trabajo Social	Profesora Asociada	Estados Unidos	28 setiembre al 16 octubre 1998	Diseño y gestión de políticas y programas sociales	\$300 viáticos	
Vargas Arias Claudio	Vicerrectoría Acción Social	Director Extensión Docente	México	8 al 12 setiembre 1998	IV Encuentro Internacional de Educación Continúa	\$500 viáticos	FUNDEVI Proyecto #094 \$750 pasajes

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7

El Consejo Universitario conoce la versión No. 7, referente a los Principios Generales y Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo.

El DR. WILLIAM BRENES explica que la versión No.7 tiene las correcciones de forma y están subrayadas, solicita revisarla. Sin embargo, le solicita asumir la situación el día de mañana cuando esté el Señor Rector, ya que él hizo un planteamiento al modelo de distribución de los recursos.

EL LIC. MITRY BREEDY indica que en la comisión discutieron sobre varios puntos, entre ellos la adquisición de activos fijos, y algunos ejemplos de la futura aplicación de esos principios y en ese sentido se encontraron con que hay que regular algunos aspectos.

EL DR. WILLIAM BRENES señala que el planteamiento que haría es que esa es una decisión de ese órgano colegiado, que tiene que ver con la distribución de los recursos, la idea es esa.

Indica que enumerará los aspectos más relevantes que podrían tomarse para conducir la discusión de mañana en presencia del Señor Rector.

Explica que la primera observación es con respecto a que los costos indirectos por

administración, no se carguen porque son transferencias. Otro punto es en relación con los excedentes, en casos reales hay programas que tienen excedentes de 22 millones de colones por año, por lo tanto, lo que se veía era poco estimulante, si esos excedentes se distribuían entre la unidad académica y el fondo solidario, entonces hay un propuesta de que al excedente se le cobre costo indirecto, la contribución al desarrollo académico y el costo administrativo y que el resto quede en la unidad cooperativa. Esa es una propuesta.

EL LIC. MITRY BREEDY. Señala que un coordinador cobra mil quinientos dólares mensuales, sólo por su coordinación y el ejecutor cobra ocho mil y diez mil colones la hora, cuando su salario es tres mil y tres mil quinientos la hora, o sea, el problema es que si ellos se recetan esta cantidad de dinero, se irá todo en costos directos y no habrá contribución al desarrollo académico, ni excedente. Por lo tanto, eso es lo que hay que regular.

EL ING. ROBERTO TREJOS aclara que lo que está en el borrador siete, son modificaciones de forma, que no modifican el fondo, sólo aclaran la redacción y lo que ya estaba discutido.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que está claro el punto, y mañana el Consejo entrará a analizar el borrador siete y se entraría a la parte de fondo que se ha planteado.

Somete a votación continuar mañana con la discusión de asunto.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación el Bach. Esteban Izaguirre.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA continuar analizando este asunto en la próxima sesión.

A las diez horas y cincuenta minutos el Consejo Universitario toma un receso de diez minutos.

***A las once horas el Consejo Universitario reinicia la sesión con la presencia de los siguientes Miembros: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

ARTICULO 8.

La Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos, presenta el dictamen No.CEOAJ-DIC.98-34, referente al recurso de apelación interpuesto por el señor José Antonio Resenterra Ceciliano, contra el acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión 496, artículo 3, inciso c).

MARCO V. FOURNIER M.Sc. expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- El señor José Antonio Resenterra Ceciliano, solicita el reconocimiento y equiparación, del certificado de Ciencias Morfológicas en Anatomía (Certificate of Scholarly Achievement), obtenido en la Universidad del Estado de Louisiana (Department of Anatomy, Louisiana State University Medical Center, New Orleans), Estados Unidos, a Especialidad Profesional de la Universidad de Costa Rica.

- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en su Sesión No. 496, artículo 3, inciso c), del 9 de octubre de 1997, conoció esta solicitud y decidió que los estudios realizados por el señor Resenterra Ceciliano no corresponden académicamente a los de los programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica (SEP-2420-97 del 17-10-97).

- Al no estar de acuerdo con la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la Sesión No. 496, artículo 3, inciso c), del 9 de octubre de 1997, el señor Resenterra Ceciliano presenta un recurso de revocatoria con apelación en subsidio (nota del 09 de enero de 1998).

- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en su Sesión No. 501, artículo 3, del 5 de febrero de 1998, conoció el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el señor Resenterra Ceciliano y decidió rechazar este recurso y mantener el acuerdo tomado en la Sesión No. 496, artículo 3, inciso c) y elevarlo al Consejo Universitario (SEP-232-98 del 11-02-98).

- El Director de la Oficina de Registro remite al Consejo Universitario el recurso de apelación presentado por el señor José Antonio Resenterra Ceciliano (OR-R-485-98 del 02-03-98).

- El Director del Consejo Universitario traslada este recurso a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos (CU.P.98-03-24 del 05-03-98).

- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicita a la Directora de la Escuela de Medicina que integre una comisión de especialistas con el fin de analizar los estudios realizados por el señor Resenterra Ceciliano (CEOAJ-CU-98-20 del 11-03-98).

- La Directora de la Escuela de Medicina remite el dictamen de la comisión de especialistas que analizó los estudios realizados por el señor Resenterra Ceciliano. Esta comisión recomienda que se le reconozcan como Especialidad en Ciencias Morfológicas, ya que cumple con los requisitos académicos y de tiempo. (EM-481-05-98 del 4-05-98).

- El Consejo Universitario analizó este asunto en la sesión No. 4359 del 3 de junio de 1998 y acordó devolverlo a la comisión.

ANÁLISIS:

El señor José Antonio Resenterra Ceciliano presenta un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, al no estar de acuerdo con la resolución tomada en la sesión No. 496, artículo 3, inciso c), del 9 de octubre de 1997, en la que se determinó que los estudios realizados por el señor Resenterra no corresponden académicamente a los de los programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica y en resumen, fundamenta su recurso en los siguientes argumentos:

“...La resolución es infundada: El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado considera que sus estudios no corresponden académicamente a los de los programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica, y este texto se puede interpretar de dos formas:

a) Que no existe correspondencia académica entre los estudios que realizó y los que imparte la Universidad de Costa Rica, lo cual es un error de interpretación ya que deviene en errónea interpretación ya que en esta Institución no tiene este programa.

b) Que la Universidad de Costa Rica tiene otros requisitos académicos, no puntualizados.

Pero en realidad, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado no fundamenta su decisión, lo cual es una grave omisión y una arbitrariedad, que vulnera el principio de legalidad que debe regir la actuación de los funcionarios públicos, contrariando principios constitucionales y legales. Además, esta decisión le acarrea perjuicios

profesionales, salariales y académicos, pues tiene efectos retroactivos, ya que en 1989 firmó un contrato de beca corta con la Universidad y de prestación futura de servicios con la Universidad de Costa Rica y al finalizar sus estudios de posgrado, suscribió un nuevo contrato de trabajo como Profesor Invitado en el campo de Anatomía Macroscópica y Microscópica, con el Director de la Escuela de Medicina, el Decano de la Facultad de Medicina y la Vicerrectora de Docencia lo cual crea una situación jurídica consolidada al reconocerse su especialización.

Evidentemente, al negarse el valor de los estudios realizados en la Universidad de Louisiana, luego de que la misma Universidad lo patrocinó y lo reconoció, lesiona su condición de profesor universitario y se le causa también un grave perjuicio, tanto para la correcta ubicación en el escalafón universitario como para competir en los diversos concursos.

Para una mejor resolución del asunto, adjunta la siguiente documentación:

- 1) Copia del contrato de beca firmado con la Universidad de Costa Rica.
- 2) Copia de la solicitud del Señor Rolando Cruz, Director de la Escuela de Medicina ante la Vicerrectoría de Docencia, para que se le otorgue un complemento de beca (E.M. 684-88 del 13-12-88).
- 3) Copia de la nota dirigida a la Vicerrectora de Docencia comunicando que la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina, aprobó por unanimidad el nombramiento del Profesor Resenterra como Profesor Interino Ex-becario Primer Año, en el Departamento de Anatomía, por ser un excelente profesor, obtener magníficas calificaciones y obtuvo un premio que él donó para material didáctico para el Departamento de Anatomía (E.M. 83-90 del 14-02-90).
- 4) Contrato de trabajo como profesor invitado, firmado por el Director y el Decano de la Escuela de Medicina y por la Vicerrectora de Docencia.

Petitoria:

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y con la prueba documental que acompaña, solicita:

- a) Se revoque la resolución que se impugna y en su lugar se acoja la solicitud formulada para que se reconozca la especialización acreditada mediante los estudios y certificados que obran en el expediente administrativo.
- b) En defecto de lo anterior, se admita el recurso de apelación ante el superior en grado.

El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado conoció este recurso y en la sesión No. 501, artículo 3, del 5 de febrero de 1998, acuerda rechazarlo, mantener el acuerdo tomado en la sesión No. 496, artículo 3, inciso c) y elevar el recurso al Consejo Universitario.

El "Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior" establece lo siguiente en relación con la especialidad profesional:

"...La especialidad profesional tiene nivel de posgrado. Está centrada en la formación práctica especializada en un determinado campo de la profesión. Su plan de estudios es individualizado por estudiante, puede incluir clases teóricas con instrucción práctica, seminarios, congresos y servicio por las unidades especializadas de que se trate; sin embargo la evaluación de los estudiantes se realiza más por el cumplimiento de objetivos que por aprobación de cursos. Es unidisciplinaria y su actividad principal es la aplicación del conocimiento.

En la mayoría de los casos las instituciones empleadoras tienen una participación muy importante en la formación de los especialistas, por la necesidad fundamental de la práctica en el campo profesional.

Créditos: Dado el carácter profesional de las especialidades, con una cantidad considerable de horas de práctica, y por considerar que la definición de crédito del CONARE no se refiere a esta modalidad de estudios, no se otorgarán créditos. La carga académica de profesores y de estudiantes se regirá por el plan de estudios y el número de horas asignadas a las diferentes actividades y muy especialmente a la práctica profesional.

Duración: Dado el carácter profesional de las especialidades, su duración puede variar entre uno y tres años, dependiendo del tipo de práctica profesional necesario para lograr los objetivos que se proponen. Una mayor prolongación de estos estudios no significa que deba otorgarse un grado académico.

Requisitos mínimos de ingreso: La licenciatura en la disciplina correspondiente.

Requisitos de graduación: Aprobación de las actividades programadas en el plan de estudios correspondiente. Presentación de un examen práctico de graduación.

Culminación: Diploma de Especialista Profesional en el área correspondiente..."

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicitó a la Escuela de Medicina la integración de una comisión de especialistas para que analizara los estudios realizados por el señor Resenterra, la que se conformó con el Dr. Marco Antonio Zúñiga Montero y el Dr. Sergio Guevara Fallas, Coordinador. Esta comisión dictaminó lo siguiente:

- 1.- El Señor José Antonio Resenterra Ceciliano tuvo participación activa en la Enseñanza de la Anatomía durante 7 años previos a su curso de especialización.
- 2.- El curso de Especialización realizado en Louisiana fue con el beneplácito de esta Facultad y de la Universidad de Costa Rica de quien recibió beca en el entendido de que sería un curso que llevaría a la Especialización en Anatomía al terminar satisfactoriamente.
- 3.- El curso fue muy completo pudiendo equipararse con cualquier curso de especialización habiéndolo ganado con notas sobresalientes y con magníficas recomendaciones de sus profesores.
- 4.- A su regreso el Señor Resenterra, fue aceptado por esta Universidad y nombrado durante dos años como profesor invitado y continuó laborando como profesor de Anatomía durante estos cinco años hasta la actualidad.
Por estas razones creemos y recomendamos que al Señor Resenterra Ceciliano, se le reconozca una Especialidad en Ciencias Morfológicas ya que cumple con requisitos académicos y de tiempo..."

Con el propósito de ampliar el criterio de la Comisión de Especialistas de la Escuela de Medicina, se invitó el 4 de agosto al Dr. Sergio Guevara y al Dr. Marco Antonio Zúñiga para que

expusieran los fundamentos de su decisión, los cuales se pueden resumir en los siguientes aspectos:

- 1.- El señor Resenterra formuló la solicitud de beca proponiendo un plan de estudios que fue aceptado y enviado para que se especializara con una beca corta de la Institución, con el aval del Director de Escuela.
- 2.- El cumplió a cabalidad con todo lo recomendado y con notas excelentes.
- 3.- Los estudios realizados por el señor Resenterra fueron intensivos, lo cual se puede corroborar en los documentos que adjuntó, no solamente en el período sino en el tipo y calidad de formación que tiene la Universidad del Estado de Louisiana. No son estudios de especialidad clínica, como las especialidades clínicas que imparte la Universidad de Costa Rica, sino que la formación profesional es académica y con el propósito de que pudiera aplicar sus conocimientos en la docencia, que era el objetivo de la Escuela de Medicina cuando lo envió en el año 1989.
- 4.- Según su criterio, hay una falta de compromiso institucional al enviar al señor Resenterra a especializarse y el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado acuerda que académicamente sus estudios no corresponden a los de los programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica, pero sí se lo contrata posteriormente dos años como profesor invitado, y 5 años como profesor de anatomía hasta la actualidad.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.- El señor José Antonio Resenterra Ceciliano presenta un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, al no estar de acuerdo con la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión No. 496, artículo 3, inciso c), del 9 de octubre de 1997, en la que se determinó que los estudios realizados por el señor Resenterra no corresponden académicamente a los de los programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica

2.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado conoció este recurso y en la sesión No. 501, artículo 3, del 5 de febrero de 1998, acordó rechazarlo, mantener el acuerdo tomado en la sesión No. 496, artículo 3, inciso c) y elevar el recurso al Consejo Universitario.

3.- La Comisión de Especialistas de la Escuela de Medicina integrada para analizar los estudios realizados por el señor Resenterra Ceciliano, dictaminó que se le reconozcan como una Especialidad en Ciencias Morfológicas, ya que cumple con los requisitos académicos y de tiempo.

4.- El señor Resenterra Ceciliano impartió clases de Anatomía, durante los siete años anteriores a la adjudicación de la beca corta otorgada por la Universidad de Costa Rica, la cual se aprobó con la anuencia del Director de Escuela de Medicina, del Decano de la Facultad de Medicina y del Vicerrector de Docencia.

5.- Una vez finalizados los estudios en la Universidad de Louisiana, el señor Resenterra fue aceptado y nombrado en la Institución durante dos años como profesor invitado y

continuó laborando como profesor de Anatomía en la Escuela de Medicina desde hace cinco años hasta la actualidad.

6.- La Universidad de Costa Rica no imparte la Especialidad de Ciencias Morfológicas en Anatomía.

7.- El “Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior” en relación con la especialidad profesional establece que:

“...La especialidad profesional tiene nivel de posgrado. Está centrada en la formación práctica especializada en un determinado campo de la profesión. Su plan de estudios es individualizado por estudiante, puede incluir clases teóricas con instrucción práctica, seminarios, congresos y servicio por las unidades especializadas de que se trate; sin embargo la evaluación de los estudiantes se realiza más por el cumplimiento de objetivos que por aprobación de cursos. Es unidisciplinaria y su actividad principal es la aplicación del conocimiento.

En la mayoría de los casos las instituciones empleadoras tienen una participación muy importante en la formación de los especialistas, por la necesidad fundamental de la práctica en el campo profesional.

Créditos: Dado el carácter profesional de las especialidades, con una cantidad considerable de horas de práctica, y por considerar que la definición de crédito del CONARE no se refiere a esta modalidad de estudios, no se otorgarán créditos. La carga académica de profesores y de estudiantes se regirá por el plan de estudios y el número de horas asignadas a las diferentes actividades y muy especialmente a la práctica profesional.

Duración: Dado el carácter profesional de las especialidades, su duración puede variar entre uno y tres años, dependiendo del tipo de práctica profesional necesario para lograr los objetivos que se proponen. Una mayor prolongación de estos estudios no significa que deba otorgarse un grado académico.

Requisitos mínimos de ingreso: La licenciatura en la disciplina correspondiente.

Requisitos de graduación: Aprobación de las actividades programadas en el plan de estudios correspondiente. Presentación de un examen práctico de graduación.

Culminación: Diploma de Especialista Profesional en el área correspondiente...”

ACUERDA:

Reconocer y convalidar los estudios en Ciencias Morfológicas en Anatomía (Certificate of Scholarly Achievement), realizados por el señor José Antonio Resenterra Ceciliano, en la Universidad del Estado de Louisiana (Department of Anatomy, Louisiana State University Medical Center, New Orleans), Estados Unidos, como correspondientes a Especialidad Profesional de la Universidad de Costa Rica.”

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. agrega que es importante señalar que esta especialidad es esencialmente académica, para poder dar clases literalmente. Así está pensada y así está nombrado el Prof. José A. Resenterra Ceciliano, o sea, para dar clases en el campo en el cual recibió los cursos. Señala que se reunieron con la Comisión de Especialistas y quedó suficientemente claro que el número de horas de cursos que recibió el Prof. Resenterra, así como el

nivel de práctica correspondiente, llena las expectativas con respecto a una especialidad.

****A las once horas y cinco minutos el Consejo Universitario entra en la modalidad de sesión de trabajo.***

****A las once horas y quince minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria.****

EL DR. LUIS ESTRADA indica que en virtud de las observaciones hechas en la sesión de trabajo, propone devolver el dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para incorporar las consultas adicionales.

****A las once horas y dieciocho minutos ingresa el Bach. Esteban Izaguirre.****

EL DR. LUIS ESTRADA indica que es conveniente ver la ubicación de las especialidades con respecto al Colegio de Médicos.

Seguidamente, somete a votación, devolver el dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por tanto el Consejo Universitario, **ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión para que realice las consultas del caso.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-98-45, referente a la modificación de los artículos 2, 7 y 14 del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior.

El dictamen en cuestión, literalmente dice:

“ANTECEDENTES:

En la Gaceta Universitaria No. 13-98 del 28 de mayo de 1998 se publicó en consulta con la comunidad universitaria una propuesta de modificación a los artículos 2, 7 y 14 del “Reglamento para el reconocimiento, equiparación y convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”.

ANÁLISIS:

Durante el período de consulta únicamente se recibió la nota R-CU-96-98 del 16 de junio de 1998, suscrita por el señor Rector, Dr. Gabriel Macaya T., en la cual informa que el Dr. Luis Camacho Naranjo, Vicerrector de Docencia, en nota VD-1568-98 del 12 de junio de 1998, expone que no tiene objeción respecto a las reformas propuestas a los artículos 2, 7 y 14 en referencia.

Por lo tanto, la Comisión recomienda la aprobación de las modificaciones a dichos artículos, en la forma como se publicaron en consulta, a saber:

“ARTICULO 2. Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

c) *Comisión Consultora: es la encargada de resolver aspectos de procedimientos y dudas que se presenten y que le remitan las instancias que participan en el proceso. Estará constituida por el Vicerrector de Docencia, quien la coordina, un representante de cada área, nombrado por el respectivo Consejo de Área quien deberá poseer al menos la categoría de profesor asociado en Régimen Académico. Los representantes de cada área serán nombrados por un período de dos años, prorrogables.*

ARTICULO 7. *Corresponde a la Comisión Consultora:*

b) *Nombrar las Comisiones Mixtas a las que se refiere el artículo 14 de este reglamento.*

ARTICULO 14. *Si los estudios realizados por el interesado se refieren a un campo del conocimiento que involucra dos o más Unidades Académicas de la Universidad de Costa Rica, sin predominio de alguna de ellas, la Comisión Consultora nombrará una Comisión Mixta ad-hoc, integrada por un representante de cada una de las Unidades Académicas involucradas, la cual emitirá un dictamen.*

La Comisión Consultora decidirá cuál de las Unidades Académicas integrantes de la Comisión Mixta, para todos los efectos que establece este reglamento, dictará la resolución correspondiente. El Director de la Unidad Académica que emitirá la resolución, será quien coordine y convoque la Comisión Mixta”.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Reglamentos recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

1) En la Gaceta Universitaria No 13-98 del 28 de mayo de 1998 se publicó en consulta con la comunidad universitaria una propuesta de modificación a los artículos 2, inciso c); 7, inciso b) y 14 del *“Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”*, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión No. 4351, artículo 7, del 6 de mayo de 1998.

2) Durante el período de consulta no se recibieron objeciones al texto publicado.

ACUERDA:

Aprobar una reforma al *“Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”*, de tal forma que los artículos 2, inciso c); 7, inciso b) y 14, se lean así:

ARTICULO 2. Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

c) Comisión Consultora: es la encargada de resolver aspectos de procedimientos y dudas que se presenten y que le remitan las instancias que participan en el proceso. Estará constituida por el Vicerrector de Docencia, quien la coordina, un representante de cada área, nombrado por el respectivo Consejo de Área quien deberá poseer al menos la categoría de Profesor Asociado en Régimen Académico. Los representantes de cada área serán nombrados por un período de dos años, prorrogables.

ARTICULO 7. Corresponde a la Comisión Consultora:

b) Nombrar las Comisiones Mixtas a las que se refiere el artículo 14 de este reglamento.

ARTICULO 14. Si los estudios realizados por el interesado se refieren a un campo del conocimiento que involucra dos o más Unidades Académicas de la Universidad de Costa Rica, sin predominio de alguna de ellas, la Comisión Consultora nombrará una Comisión Mixta ad-hoc, integrada por un representante de cada una de las Unidades Académicas involucradas, la cual emitirá un dictamen.

La Comisión Consultora decidirá cuál de las Unidades Académicas integrantes de la Comisión Mixta, para todos los efectos que establece este reglamento, dictará la resolución correspondiente. El Director de la Unidad Académica que emitirá la resolución, será quien coordine y convoque la Comisión Mixta.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que la propuesta de modificación de los artículos 2,7 y 14 del *“Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”*, ya salió a consulta a la Comunidad Universitaria, se dio el período reglamentario y en ese lapso se recibió solamente una manifestación, al respecto, de parte del Dr. Luis Camacho, Vicerrector de Docencia, en la que señala que no tiene

objeción alguna a las reformas propuestas a dichos artículos.

Recuerda al Plenario que las reformas, fueron mayormente de redacción, para mayor claridad y por lo tanto, lo que procede es aprobarlo en forma definitiva, tal y como se presenta en la propuesta de acuerdo.

El señor Director del Consejo Universitario, somete a votación, la aprobación del dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por tanto el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1) En la Gaceta Universitaria No. 13-98 del 28 de mayo de 1998 se publicó en consulta con la comunidad universitaria una propuesta de modificación a los artículos 2, inciso c); 7, inciso b) y 14 del *“Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”*, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión No. 4351, artículo 7, del 6 de mayo de 1998.

2) Durante el período de consulta no se recibieron objeciones al texto publicado.

ACUERDA:

Reformar el *“Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones*

de educación superior”, de tal forma que los artículos 2, inciso c); 7, inciso b) y 14, se lean así:

ARTICULO 2. Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

c) **Comisión Consultora:** es la encargada de resolver aspectos de procedimientos y dudas que se presenten y que le remitan las instancias que participan en el proceso. Estará constituida por el Vicerrector de Docencia, quien la coordina, un representante de cada área, nombrado por el respectivo Consejo de Área quien deberá poseer al menos la categoría de Profesor Asociado en Régimen Académico. Los representantes de cada área serán nombrados por un período de dos años, prorrogables.

ARTICULO 7. Corresponde a la Comisión Consultora:

b) **Nombrar las Comisiones Mixtas a las que se refiere el artículo 14 de este reglamento.**

ARTICULO 14. Si los estudios realizados por el interesado se refieren a un campo del conocimiento que involucra dos o más Unidades Académicas de la Universidad de Costa Rica, sin predominio de alguna de ellas, la Comisión Consultora nombrará una Comisión Mixta ad-hoc, integrada por un representante de cada una de las Unidades Académicas involucradas, la cual emitirá un dictamen.

La Comisión Consultora decidirá cuál de las Unidades Académicas integrantes de la Comisión Mixta, para todos los efectos que establece este reglamento, dictará la resolución correspondiente. El Director de la Unidad Académica que emitirá la resolución, será quien coordine y convoque la Comisión Mixta.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 10

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-98-18, referente al Reglamento de Adjudicación de Becas, Exoneraciones de Pago de Matrícula y Otros Beneficios a los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

El dictamen en cuestión, literalmente dice:

“ANTECEDENTES:

1.- El Rector de la Universidad de Costa Rica eleva al Consejo Universitario el *“Reglamento de Adjudicación de Becas, Exoneraciones de Pago de Matrícula y Otros Beneficios a los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica”* (Oficio N°.R-1169-96 del 29 de marzo de 1996).

2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Reglamento (Oficio No.CU.P.96-05-42 del 9 de mayo de 1996).

3.- La Comisión de Reglamentos remite al Vicerrector de Vida Estudiantil, al Jefe de la Oficina de Becas y al Presidente de la FEUCR, el borrador del proyecto de reforma integral al *“Reglamento de Adjudicación de Becas, Exoneraciones de Pago de Matrícula y Otros Beneficios a los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica”*, con el fin de que envíen sus observaciones (Oficio CU-CR-55-96 del 14 de junio de 1996).

4.- La Comisión de Reglamentos le solicita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y al Presidente de la FEUCR, que envíen sus observaciones con respecto de dicho Reglamento. (Oficios CU-CR-82-96 y CU-83-96 del 28 de agosto de 1996).

5.- La Comisión de Reglamentos recibe las observaciones de la Oficina Jurídica, la Contraloría Universitaria y de la Oficina de Becas (Oficios OCU-R-098-96 del 5 de agosto de 1996, OASE-556-96 del 14 de agosto de 1996 y OJ-828-96 del 10 de setiembre de 1996).

6.- Mediante oficio CU-CR-112-96 del 31 de octubre de 1996, la Comisión de Reglamentos le solicita nuevamente, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que envíe sus observaciones con respecto del Reglamento en discusión.

7.- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil le solicita a la Comisión de Reglamentos una prórroga (Oficio VVE-2757-96 del 6 de diciembre de 1996).

8.- La Comisión de Reglamentos le solicita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que envíe sus observaciones al *“Reglamento de Adjudicación de Becas, Exoneraciones de Pago de Matrícula y Otros Beneficios a los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica”*, o de lo contrario se procederá a analizarlo en la Comisión (Oficio CU-CR-45-97 del 9 de julio de 1997).

9.- Nuevamente, la Comisión de Reglamentos le solicita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que envíe sus observaciones sobre el particular (Oficio CU-CR-62-97 del 28 de octubre de 1997).

10.- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil le informa a la Comisión de Reglamentos que está recibiendo dos informes sobre: a) *“Modelo de asignación y propuesta de modificación de once a cinco categorías”* y b) *“Beneficios para la población estudiantil”*. Por tal razón estará entregando en los próximos días los informes para conocimiento de la Comisión de Reglamentos. (Oficio VVE-2158-97 del 24 de noviembre de 1997).

11.- En vista del tiempo transcurrido, la Comisión de Reglamentos insta a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil envíe las observaciones correspondientes a dicho Reglamento antes del 14 de

agosto de 1998, o de lo contrario se solicitará al Plenario se releve a la Comisión de este asunto, para que el mismo ingrese como un nuevo caso, en el momento en que se encuentre ya elaborado. (Oficio CU-CR-98-53 del 30 de julio de 1998).

En atención al oficio anterior, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil manifiesta lo siguiente, (Oficio VVE-1279-98 del 5 de agosto de 1998):

“...me permito indicarle que la reelaboración del Reglamento de Adjudicación de Becas, Exoneraciones de pago de Matrícula y Otros Beneficios a los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica están en proceso. Dada la modificación sustantiva que requerirá, nos parece conveniente que “ingrese como nuevo caso”, para su consideración al Consejo Universitario.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Comisión de Reglamentos tiene para su estudio desde el año 1996, el **“Reglamento de Adjudicación de Becas, Exoneraciones de Pago de Matrícula y Otros Beneficios a los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica”**.

2.- En diferentes oportunidades, la Comisión de Reglamentos ha solicitado a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el envío de sus observaciones con respecto al Reglamento en mención.

3.- La Comisión de Reglamentos solicita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que envíe sus observaciones, antes del 14 de agosto del presente año, o de lo contrario, se solicitará al Plenario que la releve de este asunto, para que el mismo ingrese como un nuevo caso, en el momento en que se encuentre ya elaborado (Oficio CU-CR-98-53 del 30 de julio de 1998).

4.- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en atención al oficio anterior, manifiesta que: *“Dada la modificación sustantiva que requerirá, nos parece conveniente que “ingrese como nuevo caso”, para su consideración al Consejo Universitario”,* y concluye que espera *“...contar con la propuesta ya elaborada a más tardar a finales de setiembre.”* (Oficio VVE-1279-98).

ACUERDA:

Relevar a la Comisión de Reglamentos del estudio del **“Reglamento de Adjudicación de Becas, Exoneraciones de Pago de Matrícula y Otros Beneficios a los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica”**, para que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil lo remita con las modificaciones correspondientes.

LA DRA. SUSANA TREJOS hace un pequeño recuento e indica que en 1996, el señor Rector elevó a conocimiento del Consejo Universitario el **“Reglamento de Adjudicación de Becas, Exoneraciones de Pago de Matrícula y Otros Beneficios a los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica”**, y desde entonces se ha trabajado con la excitativa reiterada a la Vicerrectoría de

Vida Estudiantil, para que se pronunciase con respecto a ciertos aspectos específicos y puntuales, que son de competencia de dicha Vicerrectoría, sin obtener una respuesta, por cuanto la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, está haciendo una reelaboración integral del Reglamento, en vista de ello, en el punto 11 de los antecedentes, donde se indica que la Comisión de Reglamentos, acordó instar a la Vicerrectora de Vida Estudiantil para que enviara las observaciones correspondientes antes del 14 de agosto de 1998.

A lo cual la Vicerrectora respondió en el oficio VVE-1279-98 del 5 de agosto de 1998, lo siguiente:

“...me permito indicarle que la reelaboración del Reglamento de Adjudicación de Becas, Exoneraciones de pago de Matrícula y Otros Beneficios a los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica están en proceso. Dada la modificación sustantiva que requerirá, nos parece conveniente que “ingrese como nuevo caso”, para su consideración al Consejo Universitario.”

Agrega que se está estudiando un documento que muy pronto será obsoleto y por lo tanto no tiene sentido el continuar analizando, con base en lo anterior la Comisión de Reglamentos propone la adopción del siguiente acuerdo:

*“Relevar a la Comisión de Reglamentos del estudio del **“Reglamento de Adjudicación de Becas, Exoneraciones de Pago de Matrícula y Otros Beneficios a los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica”**, para que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil lo remita con las modificaciones correspondientes”.*

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. indica que conociendo la situación actual, le extraña sobremanera, el artículo que al respecto, se publicó en el periódico La Nación, donde se da por un hecho el nuevo sistema y que está en discusión en el Consejo Universitario, según manifestaciones de la señora Vicerrectora de Vida Estudiantil.

EL DIPL. LEONARDO SALAS manifiesta que el 28 de agosto, se publicó en la prensa escrita, donde textualmente indicaba que el Consejo Universitario, había aprobado el nuevo modelo de becas y sumado a ello se da la reciente publicación en el periódico La Nación, con base en lo anterior, expresa que es preocupante como la información se da de una forma y se publica de otra.

En la mayoría de los casos son el producto de los mismos funcionarios universitarios quienes se

prestan para rendir información que no es fidedigna, ya que no se encuentra en el Consejo Universitario, para su respectivo estudio, sino que aún está en la respectiva comisión, en el seno de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, donde realizan el análisis correspondiente y todos los cambios que ahí se sugieran, requieren de la aprobación del Consejo Universitario.

EL DR. LUIS ESTRADA propone que el acuerdo indique que: "Se releva a la Comisión de Reglamentos del estudio de la propuesta de reforma integral.

LA DRA. SUSANA TREJOS sugiere una posible redacción del Acuerdo.

EL DR. LUIS ESTRADA da lectura a la redacción propuesta por la Dra. Susana Trejos, que dice: "Relevar a la Comisión de Reglamentos del estudio de la propuesta de reforma integral del **"Reglamento de Adjudicación de Becas, Exoneraciones de Pago de Matrícula y Otros Beneficios a los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica"**, hasta que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil remita una nueva propuesta".

Inmediatamente, somete a votación la aprobación del dictamen CR-CU-98-18, con las modificaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1.-La Comisión de Reglamentos tiene para su estudio desde el año 1996, el **"Reglamento de Adjudicación de Becas, Exoneraciones de Pago de Matrícula y Otros Beneficios a los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica"**.

2.-En diferentes oportunidades, la Comisión de Reglamentos ha solicitado a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el envío de sus observaciones con respecto al Reglamento en mención.

3.-La Comisión de Reglamentos solicita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que envíe sus observaciones, antes del 14 de agosto del presente año, o de lo contrario, se solicitará al Plenario que la releve de este asunto, para que el mismo ingrese como un nuevo caso, en el momento en que se encuentre ya elaborado (Oficio CU-CR-98-53 del 30 de julio de 1998).

4.-La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en atención al oficio anterior, manifiesta que: **"Dada la modificación sustantiva que requerirá, nos parece conveniente que ingrese como nuevo caso", para su consideración al Consejo Universitario.**", y concluye que espera **"...contar con la propuesta ya elaborada a más tardar a finales de setiembre."** (Oficio VVE-1279-98).

ACUERDA:

Relevar a la Comisión de Reglamentos del estudio de la propuesta de reforma integral del **"Reglamento de Adjudicación de Becas, Exoneraciones de Pago de Matrícula y Otros Beneficios a los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica"**, presentada en el oficio R-1169-96, hasta que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil remita una nueva propuesta.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 11

El señor Director del Consejo Universitario informa que transcurrido el período de consulta, no se recibió ninguna observación sobre las propuestas de modificación a los artículos 25 y 144 del Estatuto Orgánico. (referente a la reelección de Miembros del Consejo Universitario). Publicado en el Semanario Universidad en la semana del 19 al 25 de agosto de 1998.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que el Estatuto Orgánico establece el mecanismo de

reforma estatutaria, y cumpliendo con lo establecido, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta reformas a los artículos 25 y 144 del Estatuto Orgánico y lo que procede, según lo indica el artículo 236 del Estatuto Orgánico cuando dice: “*el dictamen o dictámenes de la Comisión se publicarán en el periódico universitario, con al menos una semana de antelación a la fecha del primer debate, el dictamen que se acoja deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes*”, es realizar el primer debate por parte del Consejo Universitario, aclarando que requiere de mayoría calificada de dos tercios de los miembros presentes.

Seguidamente, da lectura al texto modificado del artículo 25, que dice:

“ARTICULO 25. Los miembros del Consejo Universitario a que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior se elegirán por períodos de cuatro años, sin derecho a reelección inmediata, salvo el caso contemplado en el artículo 144 de este Estatuto. Su renovación se hará nombrando tres o cuatro miembros, según corresponda. Deberán dedicar al menos medio tiempo al ejercicio de sus funciones.*

El miembro del Consejo Universitario al que se refiere el inciso e) del artículo anterior se elegirá por un plazo de dos años renovable una sola vez.

** Ver transitorio 11.*

ARTICULO 144. En casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o separación de funciones de algún miembro del Consejo Universitario electo por votación universitaria, el Tribunal convocará a la Asamblea, por propia iniciativa o a instancias del Consejo Universitario, dentro de los quince días de producida la vacante, para sustituir por el resto del período al miembro faltante. Quien resultare electo tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo un máximo de doce meses”.

Seguidamente somete a votación la reforma al artículo 144 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Tres votos

Seguidamente somete a votación la reforma al artículo 25 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Tres votos

Por lo tanto el Consejo Universitario **ACUERDA aprobar en primer debate y para posterior conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa, las siguientes propuestas de modificación a los artículos 25 y 144 del Estatuto Orgánico, publicado en el Semanario Universidad en su edición No. 1309, semana del 19 al 25 de agosto de 1998.**

ARTICULO 25*. Los miembros del Consejo Universitario a que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior se elegirán por períodos de cuatro años, sin derecho a reelección inmediata, salvo el caso contemplado en el artículo 144 de este Estatuto. Su renovación se hará nombrando tres o cuatro miembros, según corresponda. Deberán dedicar al menos medio tiempo al ejercicio de sus funciones.

El miembro del Consejo Universitario al que se refiere el inciso e) del artículo anterior se elegirá por un plazo de dos años renovable una sola vez.

*** Ver transitorio 11.**

ARTICULO 144. En casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o separación de funciones de algún miembro del Consejo Universitario electo por votación universitaria, el Tribunal convocará a la Asamblea, por propia iniciativa o a instancias del Consejo Universitario, dentro de los quince días de producida la vacante, para sustituir por el resto del período al miembro faltante. Quien resultare electo tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo un máximo de doce meses.

ARTICULO 12

El Director del Consejo Universitario presenta el oficio No. CU-98-08-176 relativo a una propuesta de acuerdo para que se ratifique la integración de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de Ley para la exoneración de obras educativas, científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y deportivas. Expediente No. 13.182, publicado

en La Gaceta No. 134 del 13 de julio de 1998, integrada por: el M.C.P. Gerardo Quesada M.; Contralor de la Universidad de Costa Rica, Lic. Milton Ruiz G., Jefe de la Oficina Jurídica, Licda. Aurora Zamora González, Directora a. i. del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, Licda. María Elena Ureña J., Directora a.i. de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, Ing. Mario Murillo Rodríguez, Director de la Dirección Editorial y de Difusión de la Investigación, Dra. Susana Trejos Marín, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó, el estudio y dictamen del Proyecto.

El señor Director del Consejo Universitario, somete a votación la ratificación de la Comisión Especial y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada M.; Contralor de la Universidad de Costa Rica, Lic. Milton Ruiz G., Jefe de la Oficina Jurídica, Licda. Aurora Zamora González, Directora a. i. Del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, Licda. María Elena Ureña J., Directora a.i. de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, Ing. Mario Murillo

Rodríguez, Director de la Dirección Editorial y de Difusión de la Investigación, Dra. Susana Trejos Marín, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó, el estudio y dictamen del Proyecto de ley sobre la “Ley para la Exoneración de Obras Literarias, Educativas, Científicas, Tecnológicas, Artísticas, Culturales y Deportivas”, expediente No. 13.182, publicado en La Gaceta No. 134 del 13 de julio de 1998 de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 13

El Consejo Universitario conoce el dictamen de la Comisión Especial No. CE-98-08, ratificada por acuerdo 11 de la presente acta, relativo al “Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley para la exoneración de obras educativas, científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y deportivas, Expediente No. 13.182.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1.- La Rectoría, mediante oficio R.-CU-143-98 del 11 de agosto de 1998, eleva al Consejo Universitario copia del Proyecto “Ley para la exoneración de obras literarias, educativas, científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y deportivas”, publicado en La Gaceta No.134, del 13/7/98. Expediente No.13.182, y remitido por la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, con el propósito de que la Universidad de Costa Rica, dé su criterio sobre el particular.

2.- El Consejo Universitario en la sesión 4268, artículo 3 del 4 de junio de 1997, autoriza a la Dirección de este Organo para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de ley que envíen las Comisiones Permanentes o Especiales de la Asamblea Legislativa. El dictamen que se elabore será analizado por el Consejo Universitario, para que este emita el criterio correspondiente.

3.- Por lo anterior, el Director del Consejo Universitario, acordó integrar una Comisión Especial con las siguientes personas: Lic. María Aurora Zamora González, Directora a.i., Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información; Licda. María Elena Ureña J., Directora a.i. de la Escuela de Bibliotecología, Ciencias de la Información; Ing. Mario Murillo Rodríguez, Dirección Editorial y de Difusión de la Investigación; M.C.P. Gerardo Quesada, Contralor de la Universidad de Costa Rica; Lic. Milton Ruiz Guzmán, Director de la Oficina Jurídica y la Dra. Susana Trejos M., miembro del Consejo Universitario, quien coordina.

4.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o

relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas”.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el Proyecto: Proyecto “Ley para la exoneración de obras literarias, educativas, científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y deportivas”, presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1.- La Rectoría mediante oficio R.-Cu-143-98 del 11 de agosto de 1998, eleva al Consejo Universitario copia del Proyecto “Ley para la exoneración de obras literarias, educativas, científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y deportivas”, publicado en La Gaceta No.134, del 13/7/98. Expediente No.13.182, y remitido por la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, con el propósito de que la Universidad de Costa Rica, dé su criterio sobre el particular.

2.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas”.

ACUERDA:

Comunicar a la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica se pronuncia favorablemente sobre la aprobación de este Proyecto. No obstante lo anterior, manifiesta su preocupación por los artículos siguientes, razón por la que se presentan las correspondientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

Como en este momento se está analizando también el Proyecto de Ley General del Libro, Expediente No.12814, la cual se considera muy completa e importante, porque además de contemplar la exención de impuestos a las importaciones, abarca toda la industria gráfica, la creación de un Consejo Nacional del Libro, el fomento de la Oficina Editorial, control de ediciones y protección de derechos de autor, conviene que se tome en cuenta y se subsuma con el Proyecto “Ley para la exoneración de obras literarias, educativas, científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y deportivas”.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO:

Artículo 1.- Declárese de interés público la importación y exportación de los libros, revistas y demás publicaciones en cualquier presentación física de índole educativo, científico, social, cultural, tecnológico, político o deportivo que así califiquen el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 2.- Exonérase de toda clase de impuestos, tasas, sobretasas, derechos consulares y de aduana, los materiales indicados en el artículo anterior.

Artículo 3.- Exonérase de toda clase de impuestos, tasas, sobretasas, recargos y derechos consulares la materia prima, los insumos, la maquinaria y el equipo para la impresión o la edición del material descrito en el Artículo 1 de esta Ley.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo, por medio de sus instituciones, fomentará los hábitos de la lectura y estimulará la adquisición de material bibliográfico.

Artículo 5.- Se promoverá entre los medios de comunicación la oferta de tarifas publicitarias preferenciales o reducidas, al igual que espacios de promoción institucional, para la difusión de las obras editadas en Costa Rica.

Artículo 6.- El Poder Ejecutivo incluirá en la Ley de Presupuesto Nacional, la partida correspondiente para que esta política de adquisición de material bibliográfico nacional se ejecute regularmente para las bibliotecas de los Centros Educativos estatales y las bibliotecas públicas, de tal forma que los recursos presupuestarios se incrementen cada año.

Los Ministerios citados en el Artículo 1 de esta Ley, adquirirán un porcentaje mínimo razonable de la primera edición de cada ítem de material impreso o editado en el país, que por su valor cultural, educativo, científico o tecnológico enriquezca la bibliografía nacional con destino a la red de los centros educativos estatales o bibliotecas públicas.

Artículo 7.- Se recomienda este artículo pase a ser el Artículo 1 -.

Artículo 8.- El Poder Ejecutivo nombrará una comisión integrada por un funcionario del Ministerio de Educación, un funcionario del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y un representante del Colegio de Bibliotecarios de Costa Rica, un representante de la Cámara del Libro, asesorados por un funcionario del Ministerio de Hacienda, para reglamentar la presente Ley, con la mayor brevedad posible, sin perjuicio de que la ausencia del reglamento inhiba su publicación”.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que la preocupación fundamental que analizó la Comisión Especial, fue que el Proyecto de Ley para la exoneración de obras literarias, educativas, científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y deportivas, es posterior y está dentro del marco de otro proyecto de Ley llamado “La ley del libro”, el cual es mucho más completo. Pero sin embargo, la ley en si misma no es nociva, por lo cual no hay razón de fondo para no aprobarla. Basado en lo anterior lo que se recomienda es pronunciarse favorablemente sobre la aprobación del proyecto, pero obstante, manifestar la preocupación de analizar el proyecto Ley General del Libro, expediente No. 12814, que se contempla en las recomendaciones de carácter general, en su primer párrafo, que a la letra dice: “...se considera muy completa e importante, porque además de contemplar la exención de impuestos a las importaciones, abarca toda la industria gráfica, la creación de un Consejo Nacional del Libro, el fomento de la Oficina

Editorial, control de ediciones y protecciones de derechos del autor, conviene que se tome en cuenta y se subsuma con el Proyecto "Ley para la exoneración de obras literarias, educativas, científicas, artísticas, culturales y deportivas".

O sea que ambos proyectos de Ley, se desarrollen en forma conjunta.

****A las once horas con cincuenta minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para coordinar la redacción del dictamen CE-DIC-98-21.

A las doce horas con siete minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación, la aprobación del dictamen CE-DIC-98-21, con las modificaciones incorporadas en sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1.-La Rectoría mediante oficio R.-CU-143-98 del 11 de agosto de 1998, eleva al Consejo Universitario copia del Proyecto "Ley para la exoneración de obras literarias, educativas, científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y deportivas", publicado en La Gaceta No.134, del 13/7/98. Expediente No.13.182, y remitido por la Presidenta de la

Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, con el propósito de que la Universidad de Costa Rica, dé su criterio sobre el particular.

2.-El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organo Director correspondiente de cada una de ellas".

ACUERDA:

Comunicar a la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica se pronuncia favorablemente sobre la aprobación de este Proyecto. No obstante lo anterior, manifiesta su preocupación por los artículos siguientes, razón por la que se presentan las correspondientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

Como en este momento se está analizando también el Proyecto de Ley General del Libro, Expediente No.12814, la cual se considera muy completa e importante, porque además de contemplar la exención de impuestos a las importaciones, abarca toda la industria gráfica, la creación de un Consejo Nacional del Libro, el fomento de la Oficina Editorial, control de ediciones y protección de derechos de autor. Conviene entonces que se tome en cuenta y que el presente proyecto se subsuma a la propuesta de Ley General del Libro.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO:

Título: Eliminar el término "culturales", por cuanto el concepto cultura abarca los otros conceptos del título.

Para cada uno de los artículos de la ley se propone una redacción alternativa resaltando en letra negra las modificaciones propuestas.

Artículo 1.- Declárese de interés público la importación y exportación de los libros, revistas y demás publicaciones en cualquier presentación física de índole educativo, científico, social, tecnológico, político o deportivo que así califiquen el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 2.- Exonérase de toda clase de impuestos, tasas, sobretasas, derechos consulares y de aduana, los materiales indicados en el artículo anterior.

Artículo 3.- Exonérase de toda clase de impuestos, tasas, sobretasas, recargos y derechos consulares la materia prima, los insumos, la maquinaria y el equipo para la impresión o la edición del material descrito en el Artículo 1 de esta Ley.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo, por medio de sus instituciones, fomentará **los hábitos de la lectura** y estimulará la adquisición de **material bibliográfico**.

Artículo 5.- **Se promoverá entre los** medios de comunicación **la oferta de** tarifas publicitarias preferenciales o reducidas, al igual que espacios de promoción institucional, para la difusión de **las obras editadas** en Costa Rica.

Artículo 6.- **El Poder Ejecutivo incluirá en la Ley de Presupuesto Nacional, la partida correspondiente para que esta política de adquisición de material bibliográfico nacional se ejecute regularmente para las bibliotecas de los Centros Educativos estatales y las bibliotecas públicas, de tal forma que los recursos presupuestarios se incrementen cada año.**

Los Ministerios citados en el Artículo 1 de esta Ley, adquirirán un porcentaje mínimo de ejemplares de la primera edición de cada ítem de material impreso o editado en el país, que por su valor cultural, educativo, científico o tecnológico enriquezca la bibliografía nacional con destino a la red de los centros educativos estatales o bibliotecas públicas.

Artículo 7.- **Se recomienda este artículo pase a ser el Artículo 1, con la siguiente redacción:**

Fomentar los hábitos de lectura y la adquisición de libros educativos son objetivos prioritarios del Estado y recibirán tratamiento preferencial en los planes y programas de inversión pública.

Artículo 8.- **El Poder Ejecutivo nombrará una comisión integrada por un funcionario del Ministerio de Educación, un funcionario del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, un representante del Colegio de Bibliotecarios de Costa Rica, un representante de la Cámara del Libro, y un funcionario del Ministerio de Hacienda, para reglamentar la presente Ley, a la mayor brevedad posible, sin perjuicio de que la ausencia del reglamento inhiba su publicación.**

ACUERDO FIRME.

A las doce horas con quince minutos se levanta la sesión.

**Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.